

Saskia SASSEN, *Territorio, autoridad y derechos: De los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales*, Buenos Aires, Katz, 2010, 599 pp.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears

Palabras clave: territorio, autoridad, derechos, globalización
Keywords: territory, authority, rights, globalization

Saskia Sassen es no sólo una célebre socióloga, sino una verdadera ciudadana del mundo, que ha vivido y ha estudiado en diversos países, asimilando sus contrastes sociales, culturales y políticos. Goza de una amplia y rica formación en ciencias sociales (sociología, ciencias políticas, economía) y filosofía. Sus obras¹ han alcanzado una merecida notoriedad gracias su trabajo de teorización sobre datos empíricos. La lectura de algunos trabajos de Sassen recuerda, en el sentido más elogioso, a los padres fundadores de la sociología, que sabían moverse con la misma facilidad en el plano experimental que en el teórico, y que permitían un diálogo con las diferentes ramas del saber.

Durkheim o Weber son recordados (más desde fuera de la sociología que desde dentro) por sus abstracciones y su capacidad de explicación de los fenómenos de profundo espectro. Al combinar la base empírica con la capacidad para explicar y teorizar, Sassen propone en este libro un nuevo modelo de articulación de tres elementos que afectan directamente a la esfera jurídica: territorio, autoridad y derechos (en su manifestación subjetiva y, por ende, moderna). La autora analiza desde la sociología empírica, llega hasta la filosofía a partir de una explicación histórica.

La escritura de Sassen es precisa y cortante. No se anda con rodeos y sus vastos conocimientos le sirven para moverse con comodidad en diferentes ámbitos, sin refugiarse en la vacua erudición. Por eso, no es difícil extraer las

¹ En particular *The global city: New York, London, Tokyo*, Princeton University Press, 2001.



tesis principales que sostiene la autora; al contrario, lo difícil es seleccionar cuáles –entre las muchas ideas que Sassen sostiene– deben enfatizarse y cuáles pueden dejarse en un segundo plano. El libro es tan ambicioso (el original en inglés² ha sido ya profusamente comentado) que merece lecturas desde la sociología, la economía, la teoría política... y acepta lecturas multiculturalistas, desde la perspectiva de género y muchas más.

Me centraré aquí –al tratarse de una revista de Filosofía del Derecho– en una visión teórico-jurídica de estos temas, aunque es preciso reconocer que este libro merece un comentario mucho más extenso y que pocos lectores pueden hacerse cargo de todas las implicaciones conceptuales que contiene. Como se trata de la versión en español, intentaré mostrar algunas de las conexiones de las tesis de la autora en el debate académico hispano.

Tal vez, la tesis principal del libro es que la globalización no es tan nueva como se cree, sino que remonta sus orígenes al tránsito de las estructuras medievales al Estado-Nación, aunque con importantes metamorfosis. Para Sassen, en toda organización social y compleja hay territorio, autoridad y derechos: en la Edad Media domina la autoridad, no el territorio, mientras que en el Estado-Nación domina el territorio. En el Medioevo se dieron las condiciones de posibilidad del Estado-Nación, y en él se produjeron importantes transformaciones hasta que, en los años ochenta, empezó el mundo globalizado, tal y como se entiende actualmente.

El libro, en su primera parte, explica como se “ensambla” el Estado-Nación. “La Edad Media –según escribe Sassen– fue un período de interacciones complejas marcadas por la multiplicidad de formas de sujeción territorial, la ausencia de una autoridad territorial exclusiva, la existencia de diversas jurisdicciones superpuestas y la aplicación de los derechos a determinadas clases de personas más que unidades territorialmente exclusivas” (p. 59). Si en la Edad Media existía la *auktoritas* de reyes, aristócratas y eclesiásticos, en el Estado-Nación es el territorio lo que sostiene la autoridad y los derechos, gobernados por un monarca que detenta el poder de una forma absoluta (p. 109).

En la segunda parte se explica el proceso de “desensamblaje” de ese Estado-Nación, cuyo punto de inflexión sitúa la autora en los años ochenta del siglo XX. Sassen sostiene, en contra de la opinión mayoritaria, que el sistema

² *Territory, Authority, Rights: From Medieval to Global Assemblages*, Princeton University Press, 2006.



de Bretton Woods tenía más semejanzas con el mundo anterior a la Segunda Guerra Mundial que con la era global. Ésta se inicia en los años ochenta y se caracteriza por una nueva dimensión del concepto de autoridad: el plano nacional constituye un escenario para la política global (p. 203). En este nuevo marco se desnacionalizan los programas estatales y se privatiza la elaboración de normas jurídicas.

La tercera parte del libro narra los problemas de ensamblaje de la tríada (territorios, autoridad y derechos) en la llamada era global y digital. Se explican los conflictos de la autoridad estatal frente a las redes estatales y la progresiva conversión de lo local en multiescalar. En *The global city*, la autora había indicado que ciudades tales como Brujas y Amberes prepararon el terreno para el crédito internacional y la deslocalización territorial de los derechos. En aquel momento los Estados Nacionales emergían como una barrera de contención de las ciudades y relativizaban sus ambiciones globales.

En la actualidad se produce una relación similar, pues la economía local de las ciudades se basa en relaciones internacionales desnacionalizadas. En las ciudades no se puede establecer divisiones ingenuas entre lo público y el sector privado, pues requieren relaciones de cooperación. A escala nacional, salvadas las distancias, ocurre aproximadamente lo mismo, y es un error pensar que lo global es distinto de lo nacional, que hay una especie de recíproca exclusión y que, por lo tanto, cuando gana la globalización pierde lo nacional.

El Estado Nacional tiene una gran relación con el movimiento de globalización financiera, de manera que buena parte de la globalización se da dentro de lo nacional, de maneras muy específicas, incluso en los términos de la propia ciudad. El desensamblaje de lo nacional es totalmente paradójico, pues el Estado pierde la tradicional soberanía para lograr un poder simbiótico con el del mercado; con ello deja de existir la distinción entre público y privado. Convergen los intereses del Estado, de las entidades financieras y de las ciudades, en esta deslocalización territorial donde lo local es global y viceversa, y lo global puede estar o no estar en el Estado.

Por lo tanto, esta tercera etapa que empieza en los años ochenta se caracteriza por la paradoja y la imbricación de los distintos niveles territoriales con las normas económicas y jurídicas que se dan en cada uno de ellos. Las soluciones actuales no dejan de ser, en efecto, paradójicas: hay una movilidad constante de personas de un territorio a otro; la soberanía territorial no está en manos ni del *príncipe* ni del pueblo, sino de un conglomerado finan-

ciero y jurídico transnacional; los territorios tienen asimismo una mutación importante dependiendo de su riqueza para los usos económicos, y la explotación de la riqueza altera los derechos.

Sassen concluye mostrando la multiplicación de ordenamientos especializados, en los que la relación entre territorio, autoridad y derechos es totalmente distinta. Esta situación muestra un parentesco con las estructuras de la poliarquía medieval: también todos los elementos estaban ligados y se evitaba la identidad completa de estos elementos que se produciría luego en el Estado-Moderno.

La profesora Sassen utiliza con gran habilidad la tríada territorio, autoridad y derechos durante toda la obra, aunque parece sacrificar, en parte, la última frente a las otras dos. Con esto no quiero indicar que en su obra el derecho no tenga una especificidad, sino que lo jurídico queda muchas veces supeditado a los otros vectores (sociales y económicos): la atribución de los derechos suele ser una consecuencia lógica de la autoridad ejercida sobre un territorio.

De hecho, el libro presta escasa atención al problema de los derechos subjetivos como manifestación histórica³, pues los derechos no son una prolongación de la subjetividad moral, sino una serie de atribuciones que concede la autoridad. Esta visión más positivista recuerda otros enfoques que intentan reducir el derecho a las relaciones de poder. No existe un reducto de “lo jurídico”, sino que la autoridad va configurando en cada territorio un poder que concede un mayor o menor número de derechos.

En España, Juan-Ramón Capella, en un relato de filiación marxista, explicó la historia del derecho como la historia de las relaciones de poder entre clases. Para Capella el derecho es superestructura y la autoridad (una parte del poder) debe entenderse en términos económicos y sociales. La evolución histórica que presenta el profesor barcelonés muestra cómo la globalización (que él denomina, con otros, mundialización) es un fenómeno mucho más aprehensible de lo que Sassen supone. Para Capella, el Estado Nación ha perdido la autoridad y la soberanía que tenía. Actualmente mantiene el poder un “soberano privado supraestatal difuso”⁴ que ha deslocalizado la autoridad.

³ M. VILLEY, *Leçons d'histoire de la philosophie du droit*, Dalloz, Paris, 1962, pp. 167 y ss.

⁴ J. R. CAPELLA, *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teórica al estudio del Derecho y del Estado*, Trotta, Madrid, 2001, p. 261.



Una de las preguntas que genera el libro de Sassen es saber si, en efecto, en la globalización se ha producido una pérdida de los derechos y un reforzamiento de una autoridad no territorial. Capella indicaba el transvase de poder estatal a otras instancias difusas, mientras que Sassen cree que el Estado es cómplice de este proceso de globalización, ya que coopera con los mercados financieros a través de una creciente desregulación. Capella alude a las dos esferas (ámbito público y ámbito privado) como uno de los rasgos más característicos de la Modernidad. Según Sassen, en los tiempos actuales ha desaparecido esta dicotomía, ya que la intimidad es cada vez más de dominio público y que el Estado y los poderes privados van de la mano.

El trabajo de esta autora ayuda a comprender que los tiempos y los esquemas de distribución física del poder han cambiado, pero que la autoridad como forma de ese poder sigue primando. Y pese a los continuos anuncios, no se ha abierto una "época de los derechos". Las temporalidades no son lineales y los territorios no son superficies, sino que el poder se ha vuelto difuso y que ha acabado por doblegar al Estado Nacional, que coopera con la globalización que une lo local y lo mundial. Tal vez la explicación de Sassen sea la más ajustada a la realidad y, tal vez el derecho, pese a los continuos reconocimientos y a la abundante legislación, esté en manos de una autoridad deslocalizada.

Ciertamente, para que exista derecho debe haber autoridad, pero si ésta se esconde en una incognoscible maraña de poderes, ¿a quién se deben pedir los derechos? ¿dónde queda el derecho como límite a los abusos de la autoridad? Sassen describe el río revuelto de nuestros días y también la ganancia de los pescadores. Si el retrato es fidedigno -y me temo que sí- espero que los juristas no hayan dicho aún su última palabra y que ejerzan su fuerza crítica frente a una situación que, pese a su complejidad, no tiene por qué acabar con una derrota de los derechos.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears
e-mail: r.ramis@uib.es

